

Distr.  
GENERAL

A/CONF.157/PC/42/Add.2  
20 de abril de 1993

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS  
Comité Preparatorio  
Cuarto período de sesiones  
Ginebra, 19 a 30 de abril de 1993  
Tema 6 del programa

INFORME SOBRE OTRAS REUNIONES Y ACTIVIDADES

Informe del Secretario General

Adición

Contribución del UNICEF

Se señala a la atención del Comité Preparatorio la adjunta declaración, dirigida a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, adoptada por la Consulta sobre el papel de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, celebrada en Nueva York el 24 de marzo de 1993. La Consulta tuvo por finalidad comprender mejor la forma en que las instituciones y oficinas de las Naciones Unidas y las ONG pueden cooperar en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Las recomendaciones de la Consulta se refieren al primero de los objetivos de la Conferencia Mundial, establecidos en la resolución 45/155 de la Asamblea General.

DECLARACION A LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS FORMULADA  
POR LA REUNION SATELITE "CONSULTA SOBRE EL PAPEL DE LAS  
NACIONES UNIDAS Y DE LAS ONG EN LA APLICACION DE LA  
CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO"

CONVOCADA POR EL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS,  
EL UNICEF Y EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DEL  
COMITE DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES  
RELACIONADAS CON EL UNICEF

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION .....	1 - 4	3
II. ORGANIZACION DE LA CONSULTA .....	5	4
III. DECLARACIONES .....	6 - 12	4
IV. RECOMENDACIONES .....		8

## I. INTRODUCCION

1. La Consulta estuvo patrocinada por el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el UNICEF y el Grupo de Trabajo sobre los Derechos del Niño del Comité de organizaciones no gubernamentales relacionadas con el UNICEF. Tuvo lugar el 24 de marzo de 1993 en el Henry Labouisse Hall, UNICEF House, Nueva York.

### 2. Finalidad de la Consulta

La Consulta tuvo por finalidad comprender mejor la forma en que las instituciones y oficinas de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales pueden cooperar en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. La Consulta ha seguido el ritmo sin precedentes con que ha sido ratificada la Convención por más de 131 países y centró su atención en todos los aspectos de la aplicación, a fin de acelerar la mejora de las condiciones de los niños en todo el mundo.

3. El hincapié hecho en la aplicación comenzó con la consideración de los cometidos de diversas instituciones de las Naciones Unidas, algunas de las cuales están ya dedicadas a la aplicación, y a análisis periódicos interorganizaciones de su labor en este ámbito. La Consulta fue considerada como reunión satélite oficial de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos por la Secretaría de ésta.

### 4. Objetivos

- a) Reforzar la capacidad de las organizaciones no gubernamentales para apoyar la aplicación de la Convención, atendiendo la crucial necesidad actual de acrecentar el conocimiento por la comunidad de organizaciones no gubernamentales en general de la evolución, después de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño de las políticas y programas con ella relacionados.
- b) Identificar las actuales actividades de las organizaciones no gubernamentales e instituciones de las Naciones Unidas que contribuyan a la aplicación y evaluar las posibilidades potenciales de esas actividades.
- c) Evaluar la posible función de las organizaciones no gubernamentales en este proceso y recopilar ejemplos concretos sobre el modo de reforzar la función de vigilancia.
- d) Proponer modalidades que permitan a instituciones de las Naciones Unidas y a organizaciones no gubernamentales especialmente interesadas en la atención a la infancia ayudar de manera más consecuente a la comunidad mundial de organizaciones no gubernamentales a mantenerse informada de los cambios importantes en relación con la Convención, tanto dentro de las Naciones Unidas como en la comunidad de organizaciones no gubernamentales.

## II. ORGANIZACION DE LA CONSULTA

5. Participaron en la Consulta representantes de la FAO, la OIT, el PNUD, la UNESCO, el ACNUR, la OMS, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Oficina en Nueva York de las Comisiones Regionales de las Naciones Unidas y el Departamento de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, así como 39 representantes de 37 organizaciones no gubernamentales.

## III. DECLARACIONES

6. El Sr. Terry Meersman, Vicepresidente del Comité de organizaciones no gubernamentales relacionadas con el UNICEF destacó las finalidades y objetivos de la Consulta resumidos en los párrafos 2 y 3.

7. En sus comentarios iniciales, el Sr. James P. Grant, Director Ejecutivo del UNICEF destacó que la defensa y las actividades en favor de los derechos del niño han pasado en un abrir y cerrar de ojos histórico de un lugar secundario al primer plano, por no decir a ocupar el centro de la atención mundial, tras una Convención que ha sido ratificada ya por más países que ningún otro tratado de derechos humanos de las Naciones Unidas. Sin embargo, las graves violaciones de los derechos humanos son la causa de la mayoría de las 35.000 muertes infantiles que se producen diariamente en los países en desarrollo, muchas de las cuales podrían evitarse. Los interesados en este y en otros aspectos de la falta de atención que padecen los niños podrían considerarse como componentes de una "Comisión de la verdad" que garantizase que tales "urgencias silentes" no son enmascaradas por el fallecimiento de 2.000 a 3.000 niños cada día. ¿Debemos seguir generando "emergencias vocingleras", por descuidar las "silentes" de hoy?

8. El Sr. Grant propuso siete iniciativas para la defensa de los derechos del niño:

- i) Encarecer la ratificación universal de la Convención para 1995.
- ii) Asegurarse de que el espíritu de la Convención y sus disposiciones se van introduciendo progresivamente en la política, en los códigos legislativos, en la vida institucional de las naciones y en las actividades culturales diarias de individuos, familias y comunidades.
- iii) Alentar la presentación al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas de informes serios y detallados de los Estados Partes sobre la aplicación de la Convención, con una aportación importante de las organizaciones no gubernamentales.
- iv) Favorecer una política más coherente y mejor coordinada desde el punto de vista operativo del sistema de las Naciones Unidas a fin de trabajar más estrechamente con el Comité y apoyar mejor los esfuerzos de los gobiernos, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias y de personal.

- v) Seguir de cerca y medir la aplicación de la Convención mediante indicadores concretos tales como los progresos hechos para alcanzar los objetivos adoptados por la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia para el Año 2000, así como los objetivos establecidos en los programas de acción nacionales, empleando datos desglosados para detectar de cualesquiera disparidades.
- vi) Superar las limitaciones de los derechos del niño en lo tocante a protección y participación, que no se presten fácilmente a la fijación de objetivos cuantificables: ¿cómo cabe servirse de los artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación y libertad de creencias para reforzar y enriquecer la democracia? ¿Cómo puede reservar a las opiniones de los niños un lugar más importante en la sociedad moderna? ¿Cómo puede protegerse mejor a los niños en caso de conflicto armado? ¿Cómo puede asegurarse la responsabilidad?
- vii) Utilizar los derechos de los niños como cuña para superar de aquí al año 2000 los efectos fácilmente evitables de la pobreza, como son las enfermedades de fácil prevención, el analfabetismo, la desnutrición y la falta de agua potable y de instalaciones sanitarias adecuadas.

9. El Sr. Enayat Houshmand, Director del Departamento de Aplicación de Instrumentos y Procedimientos Internacionales del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, indicó que la Consulta, que el Centro de Derechos Humanos consideraba como un acontecimiento importante y muy oportuno, había sido concebida como reunión satélite de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y que sus conclusiones y recomendaciones serían tratadas como una contribución a la preparación de la Conferencia Mundial. Subrayó que el Comité de los Derechos del Niño, que constituía el eje de los esfuerzos de la comunidad internacional para integrar las disposiciones de la Convención en la práctica y las legislaciones nacionales, requeriría amplio apoyo y cooperación. El Comité había conseguido ya considerables progresos al delinear las modalidades de esa cooperación con las instituciones y organizaciones mencionadas en el artículo 45 de la Convención y en la identificación de los tipos de aportaciones que confiaba recibir de ellas. Destacó asimismo la necesidad de establecer en el grupo de trabajo anterior al período de sesiones del Comité un grupo consultivo oficioso en el que estuvieran representados las diversas instituciones y órganos interesados, así como las organizaciones no gubernamentales. Tal grupo podría ayudar al Comité en la realización de sus tareas según el espíritu del artículo 45 de la Convención. El Comité ha tomado además decisiones acerca de otras cuestiones importantes tales como: la necesidad de disponer de información de diversas fuentes sobre la aplicación en el plano nacional; la elaboración de programas de acción nacionales para la promoción y protección de los derechos del niño; la necesidad de establecer coaliciones nacionales y/o regionales de organizaciones no gubernamentales que se ocupen de los derechos del niño; y el suministro de asistencia técnica y asesoramiento a los Estados en relación con la preparación de informes nacionales.

10. El Sr. Thomas Hammarberg, miembro del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas detalló los procedimientos de ese Comité tanto en su alocución programática como en una nota informativa. Los "retos" expuestos por el Director Ejecutivo del UNICEF constituían un buen comienzo para lo que debía hacerse ahora a fin de plasmar el éxito de procedimiento representado por la adopción y ratificación de la Convención en una activa labor de aplicación. Puesto que prácticamente no había posibilidad de que el Comité siguiera en detalle la aplicación de la Convención en cada país, sería más atinado decir que la función del Comité consistía en "supervisar la supervisión".

11. Para llevar a cabo esa función, el Comité necesita información sobre cuestiones tales como las siguientes: ¿en qué medida es consciente la población de un determinado país de la Convención? ¿Se ha traducido la Convención a los idiomas minoritarios? ¿Cómo se integra la Convención en los programas educativos? ¿Participan las organizaciones no gubernamentales en los debates sobre la aplicación de la Convención? ¿Existen medios dentro del sistema de informes para que los niños puedan dar a conocer sus opiniones? ¿Se ha traducido la ratificación en la revisión de la legislación nacional a fin de garantizar su compatibilidad con la Convención? ¿Reconocen los tribunales carácter jurídico a la Convención? ¿Existe un ombudsman que se ocupe de las quejas de los niños? ¿Existe un sistema para formar al personal que se ocupa de los niños en lo que respecta a sus derechos?

12. El Sr. Hammarberg subrayó que para que la labor del Comité pueda ayudar eficazmente a los países a mejorar las condiciones de los niños:

- a) Los informes de los Estados debieran ponerse a disposición de las organizaciones no gubernamentales antes de que fueran debatidos por el Comité.
- b) Las organizaciones no gubernamentales debieran presentar sus propios informes escritos al Comité.
- c) Dos organizaciones no gubernamentales como mínimo debieran estar representadas en las reuniones preparatorias a puerta cerrada del Comité que precedan a la reunión oficial, especialmente organizaciones no gubernamentales locales del Estado Parte cuyo informe se examine.
- d) Los parlamentarios del país informante debieran seguir las observaciones finales del Comité.
- e) Los medios de información debieran participar en la difusión de las observaciones finales a la población local.
- f) Las organizaciones no gubernamentales debieran señalar a la atención del Comité de las situaciones urgentes que se produzcan fuera del sistema periódico de información previsto.

- g) Las organizaciones no gubernamentales debieran colaborar en la tarea de suministrar información al Comité sobre problemas temáticos. En el último período de sesiones se estudió la situación de los niños en caso de conflicto armado. El próximo período de sesiones, en octubre, podría ocuparse de la explotación económica de los niños, con inclusión del trabajo y de la prostitución infantiles.
- h) Debieran establecerse normas para la protección de los niños en los conflictos bélicos actuales. Esto debería aplicarse no sólo a los gobiernos sino a las demás partes en el conflicto.
- i) Debiera respaldarse un protocolo que prohíba el reclutamiento militar de niños.
- j) Los países donantes debieran servirse de la Convención como instrumento para sus propias negociaciones. En el artículo 4 de la Convención así como en otros artículos relativos a la sanidad, la educación y los niños discapacitados, figuran indicadores en relación con la asistencia internacional para ayudar a los países en desarrollo a aplicar la Convención.
- k) Debiera reforzarse la coalición de organizaciones no gubernamentales internacionales y procurarse una mayor coordinación de su labor. Es especialmente necesario mejorar las relaciones entre organizaciones no gubernamentales internacionales y locales, ya que el Comité necesita muy particularmente información local.
- l) Debieran crearse comités nacionales de los derechos del niño.
- m) Debieran establecerse puntos focales en las instituciones de las Naciones Unidas en relación con la Convención y su aplicación.
- n) Debieran someterse a las reuniones del Comité Preparatorio, aunque no a las sesiones públicas, los documentos de carácter político en los que se establezcan programas de las instituciones de las Naciones Unidas en relación con la Convención.
- o) Todas las instituciones de las Naciones Unidas debieran contribuir periódicamente a los trabajos del Comité y asistir a todos sus períodos de sesiones.
- p) Las instituciones de las Naciones Unidas debieran indicar claramente la asistencia técnica que hayan facilitado a propósito de la Convención.
- q) Las instituciones de las Naciones Unidas debieran coordinar sus actividades en lo tocante a la Convención.

#### IV. RECOMENDACIONES

Los participantes en la Consulta sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño formularon las siguientes recomendaciones encaminadas a garantizar que todos los órganos de la comunidad internacional adopten programas y políticas que reflejen la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

1. Que gobiernos, donantes, instituciones especializadas de las Naciones Unidas y otras entidades, organizaciones no gubernamentales y el Comité de los Derechos del Niño alienten y promuevan la amplia difusión de información acerca de la Convención.

Los gobiernos debieran llevar a cabo campañas nacionales de divulgación.

Los gobiernos debieran incorporar la Convención en todos los programas educativos.

Las organizaciones no gubernamentales debieran dar a conocer la Convención a sus afiliados.

Las instituciones de las Naciones Unidas debieran apoyar a los gobiernos en la tarea de incorporar la Convención en sus sistemas educativos. Este elemento debiera ser tomado en consideración en las decisiones sobre financiación de asistencia técnica para programas educativos. La UNESCO, en particular, debiera incorporar la Convención en todas las fases de sus proyectos educativos y distribuir ampliamente información sobre los derechos del niño.

Las instituciones de las Naciones Unidas debieran considerar la Convención como parte integrante de todos los programas de formación de personal docente que promuevan.

Las librerías de las Naciones Unidas debieran contar con ejemplares de la Convención y con documentación conexas; este material debiera estar disponible con ocasión de visitas guiadas de los locales de las Naciones Unidas.

2. Que gobiernos, donantes, instituciones especializadas de las Naciones Unidas y otras entidades, organizaciones no gubernamentales y el Comité de los Derechos del Niño recojan y presten atención a las opiniones de los niños y de los jóvenes acerca de las circunstancias en que se desarrolla su vida, y les hagan participar en la adopción de decisiones.

Los gobiernos debieran crear mecanismos especiales que permitan a los jóvenes participar en la preparación y debate de los informes nacionales presentados al Comité de los Derechos del Niño.

Los gobiernos debieran incluir representantes infantiles en sus delegaciones nacionales a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena, o bien las delegaciones debieran prever un mecanismo que permita amplias consultas con los niños antes de la celebración de la Conferencia Mundial.



Las organizaciones no gubernamentales debieran realizar una labor pionera insistiendo en la participación de los jóvenes en la preparación y debate de los informes nacionales presentados al Comité de los Derechos del Niño. Debiera concederse particular atención a la recopilación de información procedente de grupos un poco al margen, tales como poblaciones indígenas, grupos minoritarios y discapacitados.

Los comités de organizaciones no gubernamentales que se ocupen en las Naciones Unidas de cuestiones relativas a la infancia debieran incluir representantes juveniles.

La UNESCO debiera patrocinar seminarios e investigaciones que permitan contar con información básica sobre los niveles de madurez de los niños, teniendo en cuenta sus diferencias culturales; este material podría servir como directrices para la participación progresiva de los jóvenes en la adopción de decisiones.

El Comité de los Derechos del Niño debiera recopilar directamente información de niños y jóvenes, prestando especial atención a la información procedente de niños al margen del núcleo central. Las organizaciones no gubernamentales debieran ayudar al Comité de los Derechos del Niño a establecer un mecanismo que permita recabar directamente esa información a los niños y a los jóvenes.

3. Que gobiernos, donantes, instituciones especializadas de las Naciones Unidas y otras entidades, organizaciones no gubernamentales y el Comité de los Derechos del Niño se ocupen del problema de los niños soldados y del tema conexo de la educación para la paz. Todos ellos debieran participar en la labor de satisfacer las necesidades en materia de sanidad y desarrollo infantil de los niños víctimas de guerras, malos tratos y otras violencias.

Los gobiernos debieran establecer criterios sobre el suministro de ayuda humanitaria durante conflictos armados y comprometerse a no interrumpir esa ayuda.

Los gobiernos debieran considerar las consecuencias que tiene para los niños el tráfico de armamento, teniendo especialmente en cuenta la parte del presupuesto nacional que se dedica a servicios en favor de la infancia, en comparación con la parte consagrada a gastos militares.

Las instituciones de las Naciones Unidas debieran estudiar la posibilidad de elaborar criterios en relación con el suministro de ayuda humanitaria.

4. Que gobiernos, donantes, instituciones especializadas de las Naciones Unidas y otras entidades, organizaciones no gubernamentales y el Comité de los Derechos del Niño se aseguren de que, en la aplicación de la Convención, se considera a los niños conjuntamente con sus familias y de que sus disposiciones incluyen medidas de protección de la familia.

5. Que gobiernos, donantes, instituciones especializadas de las Naciones Unidas y otras entidades, organizaciones no gubernamentales y el Comité de los Derechos del Niño tomen medidas que garanticen que las organizaciones no gubernamentales indígenas y locales tienen acceso a la ayuda de expertos y a apoyos a fin de reforzar su capacidad de participar en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

6. Que gobiernos, donantes, instituciones especializadas de las Naciones Unidas y otras entidades, organizaciones no gubernamentales y el Comité de los Derechos del Niño desplieguen toda clase de esfuerzos para poner en práctica medidas que aseguren a las niñas idénticas posibilidades de acceso a servicios del mismo nivel y calidad que los que se faciliten a los muchachos:

- pasando de la conciencia del problema de la disparidad entre sexos en la educación a la puesta en práctica de medidas concretas que mejoren el acceso de las niñas a la educación;
- asegurando a las niñas iguales posibilidades de acceso a los servicios alimentarios y sanitarios y una distribución más equitativa de los quehaceres;
- elaborando medidas legislativas y modificando los comportamientos y prácticas en todos los niveles de la sociedad en lo tocante a la mutilación de los órganos genitales femeninos, teniendo en cuenta la salud y los derechos humanos de las niñas;
- estableciendo indicadores que permitan medir la disparidad entre los sexos y los progresos hechos en la mejora de la condición de las niñas.

7. Que gobiernos, donantes, instituciones especializadas de las Naciones Unidas y otras entidades y organizaciones no gubernamentales contribuyan activamente al debate general que el 4 de octubre celebrará el Comité de los Derechos del Niño acerca de la explotación económica de la infancia.

Esa reunión ofrece la posibilidad de analizar este problema urgente y de sentar las bases para la adopción de medidas internacionalmente coordinadas destinadas a la protección de los niños explotados económicamente.

8. Que los gobiernos y organizaciones no gubernamentales apoyen la propuesta del Comité de los Derechos del Niño tendiente a que las Naciones Unidas lleven a cabo un vasto estudio para mejorar la protección de los niños en caso de conflictos armados.

Tal estudio debiera incluir medidas para reforzar el derecho humanitario internacional en lo tocante a los niños y atender a los niños envueltos en situaciones de emergencia, así como medios para reforzar los derechos del niño en situaciones bélicas, incluidas aquellas en que las fuerzas armadas no se consideran oficialmente vinculadas por normas humanitarias existentes. El estudio debiera centrarse en las causas profundas de los conflictos, con miras a su prevención.

Debiera incluir también medidas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de los niños víctimas de conflictos armados.

9. Que gobiernos, donantes, instituciones especializadas de las Naciones Unidas y otras entidades, organizaciones no gubernamentales y el Comité de los Derechos del Niño incorporen las actividades siguientes en sus esfuerzos para supervisar y aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño:

- Análisis de las disparidades derivadas del diferente hincapié que se hace en las estructuras jurídicas nacionales entre la protección de la propiedad y la protección de los niños.
- Estudio de las repercusiones de la Convención en los trabajos de cada uno de los ministerios de los diferentes países, a fin de que no se estime que los derechos del niño interesan únicamente a los ministerios de la juventud, la educación o los deportes.
- Fomento de la comprensión de la Convención mediante actividades nacionales e internacionales, tales como conferencias relacionadas con el Año de la Familia, 1994, o la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, 1995.
- Instar a organismos gubernamentales, instituciones de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y donantes a que dediquen directamente recursos a la aplicación de la Convención.
- Designación de un punto focal para la Convención dentro de cada gobierno, institución de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, con miras a coordinar la colaboración y a comunicar informaciones.
- Fomento de la creación y ampliación de coaliciones regionales relacionadas con la Convención.
- Fomento de la extensión de redes locales de organizaciones no gubernamentales que sigan de cerca la aplicación de la Convención, alentándolas a que sometan sus informaciones al Comité de los Derechos del Niño.
- Establecimiento de registros locales y nacionales en los que se consignen los malos tratos y la falta de atención de que sean víctima niños.
- Elaboración de indicadores que permitan evaluar las mejoras conseguidas en aspectos de los derechos del niño difíciles de medir, a fin de establecer objetivos concretos para el año 2000.

- Establecimiento de cauces claros de comunicación a fin de que la información y la documentación preparada por gobiernos, instituciones y por el Comité de los Derechos del Niño esté a disposición de todos los interesados en la aplicación de la Convención.

-----